



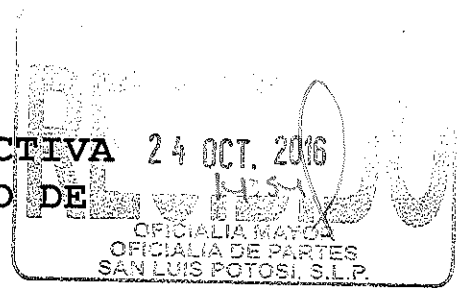
HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí
LXI Legislatura

"2016, Año de Rafael Nieto Compeán, promotor del sufragio femenino y la
autonomía universitaria"



0004481

DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA 24 OCT. 2016
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ
P R E S E N T E.



J. GUADALUPE TORRES SÁNCHEZ, Diputado de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en ejercicio de la atribución que me confieren los artículos 61 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad, elevo a la consideración de esta representación de la Soberanía del pueblo Potosino, la presente iniciativa, **que insta modificar la fracción I del artículo 143 y la fracción II del 357, ambos del Código Penal del Estado de San Luis Potosí, así como la fracción X del artículo 72 de la Ley de Tránsito del San Luis Potosí, plasmando al efecto la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme a datos proporcionados por la Organización Mundial de la Salud, cada año los



accidentes de tránsito causan la muerte de aproximadamente 1,24 millones de personas en todo el mundo, siendo las lesiones generadas por ello, la causa principal de muerte en el grupo de personas de entre 15 y 29 años de edad.

En México, las estadísticas llegan hasta 18 mil decesos al año y el número de heridos sube hasta 400 mil personas, todos vinculados con accidentes de tránsito.

Al respecto, el Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes (CONAPRA) ha establecido que durante la temporada navideña, los accidentes de tránsito incrementan de 15 a 20%, siendo las causas principales el consumo de alcohol, el exceso de velocidad y el uso de teléfono celular mientras se maneja, precisando al igual que la OMS, que la población más afectada tiene entre 15 y 29 años.

La propia Organización Mundial de la Salud (OMS) difundió un estudio realizado por el Reino Unido denominado "Teléfonos Móviles, un problema creciente en la distracción de los conductores", cuya conclusión fue el que la distracción que



genera un celular, es peor que los efectos que provoca manejar con o por encima del límite permitido de alcohol en la sangre.

Siendo que la anterior conclusión, es la misma a la que arribó la Cruz Roja Mexicana; esto es, que el hablar por teléfono celular y además escribir mensajes al conducir, desplazaron a la ingesta de alcohol, como la primera causa de accidentes viales.

Por su parte, la Agencia Informática Notimex, ha referido el uso del celular como principal detonante para el surgimiento de un accidente automotriz, situación que señaló se ha disparado sustancialmente, convirtiéndose, -dijo-, en la mayor causa de percances desde el año 2014, involucrando un teléfono móvil en el 40% de los siniestros.

Lo anterior es claro, en virtud de que conforme a diversos estudios realizados, son varias las distracciones que se generan con motivo del uso de un teléfono celular cuando se maneja un vehículo, bien sea con o sin motor, a saber:



HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí
LXI Legislatura

"2016, Año de Rafael Nieto Compeán, promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria"

- **Visuales**, al desviar la vista del camino, al ver la pantalla del celular para leer un mensaje o teclear o marcar algún número telefónico, o simplemente para contestar una llamada;
- **Cognitivas**, al apartar la atención de la calle y del acto de manejar, al pensar las respuestas en una conversación al teléfono;
- **Físicas**, cuando se deja de usar una o ambas manos para conducir, al responder una llamada o un mensaje de texto en el celular.
- **Auditivas**, al desviar la atención de los sonidos del tránsito como un claxon o ambulancia; por ejemplo, durante las llamadas.

La problemática del tema que nos ocupa, es tal que generó el que desde octubre del año 2005, la Asamblea General de las Naciones Unidas, adoptara una resolución que insta a los gobiernos a declarar el tercer domingo de noviembre, como día mundial en recuerdo de las víctimas de



"2016, Año de Rafael Nieto Compeán, promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria"

HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí
LXI Legislatura

accidente de tránsito, con el objeto de ofrecer reconocimiento a las víctimas de accidentes y a la difícil situación de los familiares que se enfrentan a las consecuencias emocionales y económicas de estos trágicos sucesos, ya que es claro que en la especie, las víctimas no son únicamente las personas que se ven involucradas en el accidente propiamente dicho, sino también los son los familiares de las personas que sufren alguna lesión o en el peor de los casos la muerte.

Así, para una mejor comprensión de la presente iniciativa, en el siguiente cuadro comparativo, se ilustran los alcances de la misma:

CÓDIGO PENAL VIGENTE	PROYECTO DE MODIFICACIÓN
ARTÍCULO 143. Cuando el homicidio o las lesiones se cometan culposamente con motivo del tránsito de vehículos, se impondrá mitad de las penas previstas en los artículos 131 y 136 respectivamente en los siguientes casos:	ARTÍCULO 143. Cuando el homicidio o las lesiones se cometan culposamente con motivo del tránsito de vehículos, se impondrá mitad de las penas previstas en los artículos 131 y 136 respectivamente en los siguientes casos:



"2016. Año de Rafael Nieto Compeán, promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria"

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO San Luis Potosí LXI Legislatura

<p>I. Que el agente conduzca en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o psicotrópicos u otras sustancias que produzcan efectos similares, o</p> <p>II...</p>	<p>I. Que el agente conduzca en estado de ebriedad, bajo el influjo de estupefacientes, o psicotrópicos u otras sustancias que produzcan efectos similares, o utilizando teléfono celular o cualquier dispositivo de comunicación o de audio, mientras el vehículo este en movimiento, o</p> <p>II...</p>
<p>ARTÍCULO 357. Comete delito contra la seguridad del tránsito de vehículos, quien:</p> <p>I...</p> <p>II. En estado de ebriedad o bajo el influjo de medicamentos, estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias que produzcan efectos similares, maneja vehículos de motor.</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 357. Comete delito contra la seguridad del tránsito de vehículos, quien:</p> <p>I...</p> <p>II. En estado de ebriedad, bajo el influjo de medicamentos, estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias que produzcan efectos similares o utilizando teléfono celular o cualquier dispositivo de comunicación o de audio, mientras el vehículo este en movimiento, maneja un vehículo.</p> <p>...</p>

LEY DE TRANSITO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI ACTUAL

PROYECTO DE MODIFICACIÓN

<p>ARTICULO 72. El conductor tiene las siguientes obligaciones:</p> <p>...</p>	<p>ARTICULO 72. El conductor tiene las siguientes obligaciones:</p>
--	---



"2016, Año de Rafael Nieto Compeán, promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria"

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO San Luis Potosí LXI Legislatura

<p>X. Abstenerse de conducir vehículos en estado de ebriedad y con aliento alcohólico, o en cualquier estado de intoxicación, y</p> <p>...</p>	<p>...</p> <p>X. Abstenerse de conducir vehículos en estado de ebriedad y con aliento alcohólico, en cualquier estado de intoxicación, o utilizando teléfono celular o cualquier dispositivo de comunicación o de audio, mientras el vehículo este en movimiento, y</p> <p>...</p>
--	---

Por lo antes expuesto, tenemos que lo que se pretende con esta iniciativa, es concientizar a los conductores de los vehículos en general, del riesgo que implica el usar el teléfono celular o incluso cualquier otro dispositivo de comunicación cuando conducen algún vehículo, ante las consecuencias lamentables, en reiteradas ocasiones irreparables, que trae como consecuencia esa práctica, castigando al efecto ese actuar, que tienda a disminuir los accidentes de tránsito.

En mérito de lo expuesto y fundado, someto a la consideración de la Honorable Asamblea, el presente:



PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se modifica la fracción I del artículo 143 y la fracción II del 357, ambos del Código Penal del Estado de San Luis Potosí, y la fracción X del artículo 72 de la Ley de Tránsito del San Luis Potosí, para quedar como sigue:

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

ARTÍCULO 143. Cuando el homicidio o las lesiones se cometan culposamente con motivo del tránsito de vehículos, se impondrá mitad de las penas previstas en los artículos 131 y 136 respectivamente en los siguientes casos:

I. Que el agente conduzca en estado de ebriedad, bajo el influjo de estupefacientes, o psicotrópicos u otras sustancias que produzcan efectos similares, o utilizando teléfono celular o cualquier dispositivo de comunicación o de audio, mientras el vehículo este en movimiento,
o

II...



ARTÍCULO 357. Comete delito contra la seguridad del tránsito de vehículos, quien:

I...

II. En estado de ebriedad, bajo el influjo de medicamentos, estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias que produzcan efectos similares o utilizando teléfono celular o cualquier dispositivo de comunicación o de audio, mientras el vehículo este en movimiento, maneja un vehículo.

...

LEY DE TRÁNSITO DEL SAN LUIS POTOSÍ.

ARTICULO 72. El conductor tiene las siguientes obligaciones:

...

X. Abstenerse de conducir vehículos en estado de ebriedad y con aliento alcohólico, en cualquier estado de intoxicación, o utilizando



HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí
LXI Legislatura

"2016, Año de Rafael Nieto Compeán, promotor del sufragio femenino y la
autonomía universitaria"

teléfono celular o cualquier dispositivo de
comunicación o de audio, mientras el vehículo
este en movimiento, y

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará
en vigor al día siguiente de su publicación en
el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones
que se opongan al presente decreto.

San Luis Potosí, S.L.P., Octubre 24, 2016.

ATENTAMENTE


DIPUTADO J. GUADALUPE TORRES SÁNCHEZ.

0004481